

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0 0 0 0 0 2 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011, Decreto 3930 de 2010, Resolución No. 1514 de 2012, Ley 373 de 1997, Resolución No.0177 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Que mediante Resolución N° 1002 del 6 Diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA renovó el permiso de Vertimientos líquidos, otorgado mediante la Resolución N° 0193 de 7 mayo de 2001, a la planta de Galvanización de la empresa Acerías de Colombia de Colombia, ACESCO & CIA S.A.S con NIT 860.026.753-0 por el termino de cinco años sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto notificado el 20 de enero de 2012.

Que mediante el Radicado No. 009936 del 12 Noviembre de 2013, la empresa LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN hizo entrega el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimientos, de conforme lo ordenado por el Decreto 3930 de 2010.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, se emitió el concepto técnico N° 284 de 2014, de los cuales se describen los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se realiza la revisión del documento Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS) y la correspondencia con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS enviado a esta Corporación por la empresa ACESCO S.A.S., Planta de Galvanización (planta 1) y Planta de Laminación (planta 2).

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa ACESCO S.A.S., Planta de Galvanización (planta 1) y Planta de Laminación (planta 2)
1.- Generalidades	
1.1- Introducción	<i>En este numeral se especifican el mecanismo, y la forma de recolección, procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre de la misma, sin embargo no se mencionan las fechas durante las cuales se formuló el plan y la relación de los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.</i>
1.2.- Objetivos, General y específicos.	<i>Cumple con lo estipulado en los términos de referencia</i>
1.3.- Antecedentes	<i>No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA, y/o la zonificación ambiental prevista para la zona donde opera el sistema de gestión del vertimiento.</i>
1.4.- Alcances	<i>No se describe el sistema de gestión del vertimiento y su área de influencia considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.</i>
1.5.- Metodología	<i>Se enfoca principalmente en la valoración el riesgo.</i>
2- Descripción de actividades y procesos	<i>La descripción de las actividades muestra los procesos y el Sistema de tratamiento de aguas residuales. El vertimiento del proceso de decapado</i>

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000224 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

asociados al sistema de gestión del vertimiento.	tratado mediante un proceso físico-químico se reporta como un vertimiento a zona de infiltración. En el permiso de vertimientos 00785 del 29 de Septiembre de 2011 aparece que el agua utilizada en el campo de infiltración es la doméstica, no la industrial proveniente del proceso de decapado.
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describe la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento.
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento.
3- Caracterización del área de influencia	Ok.
3.1- Área de influencia	Ok.
3.2- Medio Abiótico	Ok.
3.2.1- Del medio al sistema.	Ok.
3.2.1.1- Geología	No se incluye este tema en el PGRMV presentado por la empresa ACESCO S.A.S., en este aparte se debe presentar la identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y las fallas geológicas presentes en el área de influencia del Sistema de Gestión el Vertimiento. La información se debe presentar en mapas temáticos en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la calidad y cantidad e la información y categorización de la amenaza sísmica y la presencia de fallas geológicas en la zona, en relación con la ubicación del Sistema de Gestión del Vertimiento.
3.2.1.2- Geomorfología	No se hace referencia a la existencia o no y la descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. La información se debe presentar en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información.
3.2.1.3- Hidrología	No se presenta el mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables.
3.2.1.4- Geotecnia	No se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información.
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Ok.
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	No se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo. No se describe la cobertura vegetal. La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo.
3.2.2.2- Calidad del agua	En este punto no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento.
3.2.2.3- Usos del agua	No se realizan vertimientos a cuerpo de agua.
3.2.2.4- Hidrogeología	No se realizan vertimientos a cuerpo de agua.
3.3- Medio Biótico	Ok.
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Ok.

2

139

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO.

00000224

2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

3.3.2- Ecosistemas terrestres	Ok.
3.4- Medio Socioeconómico	No se define si existen o no actividades económicas susceptibles de afectación ante la contaminación de suelos asociados con actividades productivas. No se definen las organizaciones comunitarias presentes en el área.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Ok
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Ok
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	<i>En el párrafo de inundaciones se menciona que el caño de la ahuyama puede representar una amenaza para la estabilidad y operación normal de la PTAR. No es claro para la Corporación cómo se puede dar la afectación del caño de la Ahuyama a la PTAR de la empresa.</i>
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	<i>Ver tabla de amenazas operativas.</i>
4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	En el capítulo no se hace referencia al área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento del que trata este documento. No es claro para la Corporación cómo puede afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento la relación con la comunidad de la Zona Franca y el barrio la Luz.
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	No se acepta la identificación y análisis de la vulnerabilidad teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	No se acepta la consolidación de los escenarios de riesgo teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	No se acepta el proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento, teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
6.- Proceso de manejo del desastre	No se acepta el proceso de manejo del desastre asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento, teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
6.1- Preparación para la respuesta	No se acepta la información contenida en estos capítulos asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento, teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre	
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	
7.- Sistema de seguimiento y	

140

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO.

00000224

2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

evaluación del plan	
8.- Divulgación del plan	
9.- Actualización y vigencia del plan	
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	El documento adolece de la relación de profesionales que participaron en la formulación del plan incluyendo perfil, experiencia y rol; se hace alusión al anexo G en el que se incluiría tarjeta de los profesionales que apoyaron el diseño y gestión de los documentos, pero este anexo no se evidencia en el documento.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la empresa Acerías de Colombia -Acesco S.A.S., Planta de Galvanización y Planta de Laminación se concluye que:

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la Empresa ACESCO S.A.S. No se ajusta a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).

En el capítulo 1.1 Introducción, no se mencionan las fechas durante las cuales se formuló el plan y la relación de los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 1.3, Antecedentes no se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA, y/o la zonificación ambiental prevista para la zona donde opera el sistema de gestión del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 1.4 Alcances, No se describe el sistema de gestión del vertimiento y su área de influencia considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 2. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, en la descripción de las actividades se muestran los procesos y el Sistema de tratamiento de aguas residuales. Y en este el vertimiento del proceso de decapado tratado mediante un proceso físico-químico se reporta como un vertimiento la zona de infiltración.

En el permiso de vertimientos 00785 del 29 de Septiembre de 2011 aparece que el agua utilizada en el campo de infiltración es la doméstica, no la industrial proveniente del proceso de decapado. Solicitamos aclaración referente al tema.

No se incluye el capítulo Geología en el PGRMV presentado por la empresa ACESCO S.A.S., Aquí se debe presentar la identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y las fallas geológicas presentes en el área de influencia del Sistema de Gestión el Vertimiento. La información se debe presentar en mapas temáticos en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la calidad y cantidad e la información

141

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0 0 0 0 0 2 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

y categorización de la amenaza sísmica y la presencia de fallas geológicas en la zona, en relación con la ubicación del Sistema de Gestión del Vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el tema sobre geomorfología, no se hace referencia a la existencia o no y la descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. La información se debe presentar en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el tema sobre hidrología, no se presenta el mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el tema sobre Geotecnia, no se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el tema sobre suelos, cobertura y usos del suelo, no se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo.

No se describe la cobertura vegetal.

La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información: Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo sobre calidad del agua no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.4, no se define si existen o no actividades económicas susceptibles de afectación ante la contaminación de suelos asociados con actividades productivas. No se definen las organizaciones comunitarias presentes en el área de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 4.1.1, en el párrafo de inundaciones se menciona que el caño de la ahuyama puede representar una amenaza para la estabilidad y operación normal de la PTAR. No es claro para la Corporación cómo se puede dar la afectación del caño de la Ahuyama a la PTAR de la empresa.

En el capítulo 4.1.3 no se hace referencia al área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento del que trata este documento. No es claro para la Corporación cómo puede afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento la relación con la comunidad de la Zona Franca y el barrio la Luz.

142

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000224 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

Los puntos comprendidos entre el 4.2 y el 9 no se aceptan teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 42 señala los requisitos para el permiso de vertimientos, estableciendo la presentación del Plan de Gestión de Riesgos Para el Manejo de Vertimientos como uno de ellos.

Que el artículo 44 del mencionado Decreto hace referencia al Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, de la siguiente manera: *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.*

Parágrafo. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.*

Que mediante la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el artículo cuarto ibídem, hace referencia a la Responsabilidad del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en los siguientes términos: *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generados del*

¹ “Por medio del cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimiento”

143

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000224 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo a los términos establecidos en la presente resolución.”

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No.1514 de 2012, el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá contener:

1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

2. GENERALIDADES

- 2.1. Introducción
- 2.2. Objetivos
 - 2.2.1. General
 - 2.2.2. Específicos
- 2.3. Antecedentes
- 2.4. Alcances
- 2.5. Metodología

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

- 3.1. Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento
- 3.2. Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento

4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

- 4.1. Área de Influencia
 - 4.2. Medio Abiótico
 - 4.2.1. Del Medio al Sistema
 - 4.2.1.1. Geología:
 - 4.2.1.2. Geomorfología:
 - 4.2.1.3. Hidrología
 - 4.2.1.4. Geotecnia
 - 4.2.2. Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio
 - 4.2.2.1. Suelos, Cobertura y Usos del Suelo
 - 4.2.2.2. Calidad del Agua
 - 4.2.2.3. Usos del Agua
 - 4.2.2.4. Hidrogeología
 - 4.3. MEDIO BIÓTICO
 - 4.3.1. Ecosistemas Acuáticos
 - 4.3.2. Ecosistemas Terrestres
 - 4.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO

5. PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

- 5.1. Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza
 - 5.1.1. Amenazas Naturales del Área de Influencia
 - 5.1.2. Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento
 - 5.1.3. Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público
- 5.2. Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad
- 5.3. Consolidación de los Escenarios de Riesgo

6. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

7. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

- 7.1. Preparación para la Respuesta
- 7.2. Preparación para la Recuperación Posdesastre
- 7.3. Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

9. DIVULGACIÓN DEL PLAN

10. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

11. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN

12. ANEXOS Y PLANOS

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del Informe N° 284 de 2014, se considera oportuno imponer el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la referida empresa, en consecuencia, se

DISPONE

144

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0 0 0 0 0 2 2 4 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

PRIMERO: Requerir a empresa Acerías de Colombia - ACESCO S. A.S., Planta de Galvanización y Planta de Laminación, representada legalmente por el señor Carlos Arturo Zuluaga Escobar o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, ajuste el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con establecido en la Resolución No. 1514 de 2012, presentado antes esta entidad ambiental, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En el capítulo 1.1 Introducción, no se mencionan las fechas durante las cuales se formuló el plan y la relación de los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- En el capítulo 1.3, Antecedentes no se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA, y/o la zonificación ambiental prevista para la zona donde opera el sistema de gestión del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS
- En el capítulo 1.4 Alcances, No se describe el sistema de gestión del vertimiento y su área de influencia considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS
- En el capítulo 2. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, se muestran los procesos y el Sistema de tratamiento de aguas residuales, y en este el vertimiento del proceso de decapado tratado mediante un proceso físico-químico se reporta como un vertimiento a zona de infiltración.

En el permiso de vertimientos 00785 del 29 de Septiembre de 2011 aparece que el agua utilizada en el campo de infiltración es la doméstica, no la industrial proveniente del proceso de decapado.

Solicitamos aclaración referente al tema.

- No se incluye el capítulo Geología en el PGRMV presentado por la empresa ACESCO S.A.S., Acá se debe presentar la identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y las fallas geológicas presentes en el área de influencia del Sistema de Gestión el Vertimiento. La información se debe presentar en mapas temáticos en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la calidad y cantidad e la información y categorización de la amenaza sísmica y la presencia de fallas geológicas en la zona, en relación con la ubicación del Sistema de Gestión del Vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
 - En el tema sobre geomorfología, no se hace referencia a la existencia o no y la descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. La información se debe presentar en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con
- w

145

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO.

00000224

2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

- En el tema sobre hidrología, no se presenta el mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS
- En el tema sobre Geotecnia, no se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- En el tema sobre suelos, cobertura y usos del suelo, no se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo.

No se describe la cobertura vegetal.

La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS

- En el capítulo sobre calidad del agua no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- En el capítulo 3.4, no se define si existen o no actividades económicas susceptibles de afectación ante la contaminación de suelos asociados con actividades productivas. No se definen las organizaciones comunitarias presentes en el área de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- En el capítulo 4.1.1, en el párrafo de inundaciones se menciona que el caño de la ahuyama puede representar una amenaza para la estabilidad y operación normal de la PTAR. No es claro para la Corporación cómo se puede dar la afectación del caño de la Ahuyama a la PTAR de la empresa.
- En el capítulo 4.1.3 no se hace referencia al área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento del que trata este documento. No es claro para la Corporación cómo puede afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento la relación con la comunidad de la Zona Franca y el barrio la Luz.
- Teniendo en cuenta que en el capítulo 4.1.3 se describen amenazas que no son propias del Sistema de Gestión del Vertimiento, no se aceptan los capítulos siguientes del documento puesto que estos se basan en las amenazas que se identifican en este capítulo.
- Los puntos comprendidos entre el 4.2 y el 9 no se aceptan teniendo en cuenta que en los capítulos previos no se define el área de influencia, no se identifican las amenazas propias de esta área, si no que se incluyen amenazas que no son del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.

146

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000224 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERÍAS DE COLOMBIA -ACESCO S.A.S., PLANTA GALVANIZACIÓN Y PLANTA LAMINACIÓN”

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0284 del 21 de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **29 MAYO 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 0802-023/0803-006

Elaboró: Karem Arcon Jiménez- Profesional Especializado Grado 16